TEXTO DEFINITIVO

LEY ASO-2625

(Antes Ley 25651)

Sanción: 11/09/2002

Promulgación: 03/10/2002

Publicación: B.O. 03/10/2002

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO-ASISTENCIA SOCIAL

EMPRESAS DE TURISMO QUE OPEREN EN LA REPUBLICA ARGENTINA: OBLIGACION DE INCORPORAR UNA LEYENDA EN LOS TICKETS O VOUCHERS CORRESPONDIENTES A CADA SERVICIO.

Artículo 1 - Todas las empresas de turismo, nacionales o extranjeras que operen en la República Argentina, deberán incorporar obligatoriamente en los tickets o *vouchers* correspondientes a cada servicio la leyenda:

"En caso de incumplimiento del operador turístico con el servicio ofrecido y contratado, podrá recurrirse al "Ministerio de Turismo de la Nación y/o a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.".

Artículo 2 - El texto de la leyenda deberá constar en idioma español e inglés e informará asimismo las direcciones y teléfonos de ambas dependencias.

LEY ASO-2625 (Antes Ley 25651) RAMA ADMINISTRATIVO ASISTENCIA SOCIAL

Artículo del texto definitivo Fuente

TABLA DE ANTECEDENTES

1	Art .1 Texto original.
2	Art. 2. Texto original. Adecuándose la
	denominación ministerial.

ARTÍCULOS SUPRIMIDOS

Artículo 3 del texto original (la parte no observada por el Decreto 1951/2002), caducidad por vencimiento del plazo.

Artículo 4, de forma.

ORGANISMOS

Secretaría de Turismo de la Nación

Dirección Nacional de Defensa del Consumidor